MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ
INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ

CONTRATO PN ESSUM NO. 57-1-30007-26 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y JAIME ANDRÉS ACERO LÓPEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.723.886 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN AREA DE 160,00 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES ADSCRITOS A LA ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ". FECHA: 28/01/2026

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ"**, con NIT 808.000.859-0 quien actúa a través de su representante legal o su delegado señor coronel JAIME ENRIQUE HIGGINS PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.218.092 expedida en Bogotá, Director de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, nombrado mediante resolución No. 01858 del 27 de junio de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Resolución 00011 del 02/01/2025 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y por otra parte, JAIME ANDRÉS ACERO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.723.886 de Bogotá, quien en adelante se denominará **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previo, los siguientes considerandos: **a).** Que, se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias **b).** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 Arrendamiento de bienes inmuebles **c).** Que la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con EL ARRENDATARIO, durante la ejecución de este y, ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d).** Que, con la suscripción del presente contrato**, el ARRENDATARIO** de manera libre y voluntaria, declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato, a través del SECOP II, correo electrónico o teléfono señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" de la presente minuta **f).** Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación estatal para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 del 2014, Resolución 00090 de 2018 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO***: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con esta unidad policial, a cumplir el objeto contractual para suplir la necesidad definida en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente

contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CUARTA. FORMA DE PAGO***: el **ARRENDATARIO,** se obliga a cancelar a la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ",** mediante consignación: (Concepto: Transferencia - Tipo de cuenta: Corriente - Número de cuenta: 378014294 - Valor: Canon de arrendamiento - Concepto: Nombres completos e identificación del arrendatario), el canon de arrendamiento mensual. **PARÁGRAFO. el ARRENDATARIO,** debe tener en cuenta que, el costo de la transacción está sujeta a políticas de cada banco y este valor no debe afectar el canon de arrendamiento **PARAGRAFO 1.** Las constancias de pagos del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acta de inicio, junto con el recibo de pago servicios públicos domiciliarios y así mismo se repetirá esta acción cada mes y durante el plazo total de ejecución del contrato de arrendamiento. **PARAGRAFO 2**. Los servicios públicos de energía, acueducto, gas natural y alcantarillado, deberán ser cancelados por el arrendatario, de acuerdo al consumo mensual que este genere, conforme a la lectura de los medidores instalados dentro del espacio objeto de arriendo. ***QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PRORROGAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARATORIOS***: en caso de ser necesaria la prórroga, adición, modificación o aclaratorio al negocio jurídico, el arrendatario y/o supervisor deberá realizar la solicitud respectiva, como mínimo diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios, las prórrogas solo podrán darse bajo circunstancias expuestas en el artículo 64 del código civil colombiano o por Ley de Garantías. ***SEPTIMA.VIGENCIA***: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. SITIO, LUGAR O ESPACIO DE ARRENDAMIENTO:*** El sitio objeto de arrendamiento, será el establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO***: En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que, los mismos sean necesarios y cumplir con sus obligaciones. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz para el adecuado desarrollo del contrato ***DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL ARRENDATARIO:*** En general, son obligaciones del arrendatario: **1.** Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando contratiempos y trabas en la ejecución del contrato. **3.** Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule la ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ, dentro de los plazos establecidos por esta. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones salariales y prestacionales, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF). **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** El arrendatario deberá asistir a la reunión que da inicio a la ejecución del contrato, así mismo, deberá entregar los documentos estipulados en el contrato, al supervisor de este, derivados de las condiciones técnicas exigidas para la ejecución. **7.** El arrendatario o contratista deberá implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Resolución No. 0312 del 13/02/2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST", Resolución 01956 del 25/04/2018 por la cual se adoptan las directrices de evaluación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato que deban ejecutar en la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", y demás

normatividad vigente en la materia. **8.** Cumplir con las obligaciones que establecen los artículos 2.2.1.4.1., 2.2.4.2.1.1., 2.2.4.2.2.16., 2.2.4.2.1.5., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.2, 2.2.4.6.3, 2.2.4.6.4., 2.2.4.6.5., 2.2.4.6.6., 2.2.4.6.7., 2.2.4.6.8., 2.2.4.6.9., 2.2.4.6.10., 2.2.4.6.11., 2.2.4.6.12., 2.2.4.6.13., 2.2.4.6.14., 2.2.4.6.15., 2.2.4.6.16., 2.2.4.6.17., 2.2.4.6.18., 2.2.4.6.19.; 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21., 2.2.4.6.22., 2.2.4.6.23., 2.2.4.6.24., 2.2.4.6.25., 2.2.4.6.26., 2.2.4.6.27., 2.2.4.6.28., 2.2.4.6.29., 2.2.4.6.30., y Ss., del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. **9.** Cumplir con lo establecido en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la cantidad de trabajadores y nivel de riesgo clasificado de su empresa. **10.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 "*por el cual se reglamenta la afiliación al sistema general de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones*" y que apliquen directamente a su empresa. **11.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **12.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **13.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **14.** Restituir a la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ,** los elementos que haya puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **15.** El arrendatario deberá aplicar buenas prácticas ambientales durante la ejecución, orientadas a prevenir y/o minimizar impactos negativos, optimizar el uso de los recursos, reducir la huella de carbono y garantizar la gestión integral de los residuos, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y en contribución al logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). **16.** Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del arrendatario, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato. **17.** Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ:*** **1**. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del ARRENDATARIO. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados por el ARRENDATARIO en desarrollo del objeto del presente contrato. **3**.Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ:*** **1.)** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor a través de quien la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ, mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDATARIO y así ejercer control al cumplimiento del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna de este. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDATARIO,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a

que hubiere lugar, para lo cual el supervisor competente dará aviso oportuno a la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El ARRENDATARIO se obliga para con la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el arrendatario, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD****: el ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato.* ***DECIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO*****:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ NIT. 808.000.859-0,** los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO**: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del arrendatario garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el arrendatario garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 (PARAGRAFO OBLIGATORIO DENTRO DE LA GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO) ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.*** EL ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DECIMA SEPTIMA. SANCIONES: a) MULTAS- INCUMPLIMIENTO PARCIAL***. - multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar; en caso de que el incumplimiento sea de tipo documental se liquidará multa sobre el cero punto cinco (0.5%); La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. ***b). LA NO CONSTITUCIÓN DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL***: multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos (0.2%) por la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios de la póliza de cumplimiento o responsabilidad civil extracontractual. La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **PARAGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el

ARRENDATARIO dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria con el pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. ***DECIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DECIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** **EL ARRENDATARIO,** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al ARRENDATARIO de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ no adquirirá relación alguna con los Subarrendatarios. ***VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** **EL ARRENDATARIO**, declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez, cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. PARAGRAFO. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la Ley. ***VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución, se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ y el perfeccionamiento del acta de inicio, atendiendo la importancia de este tipo de necesidad para la comunidad beneficiaria, conforme al Decreto 1082/2015. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, éste se obliga a cancelar y a constituir la garantía única y presentarla al supervisor del contrato. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ dentro del término antes fijado, serán a cargo del ARRENDATARIO. ***VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** estudio y documentos previos, **2)** invitación y adendas **3.)** Propuesta del arrendatario, en aquellas partes aceptadas por la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ. 4).** Documentos suscritos por las partes **5).** Anexos del contrato. ***VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:*** **El ARRENDATARIO,** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, normas departamentales y municipales. ***VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente

contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:*** En virtud del presente contrato, el ARRENDATARIO se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos a que diere lugar en el presente contrato, LAS PARTES convienen como domicilio contractual, la ciudad de Fusagasugá, Escuela Provincia del Sumapaz, ubicada en la Calle 23 No. 44-02 Barrio la Gran Colombia, las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: essum.direc@policia.gov.co o, calle 23 No. 44 02 Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, al arrendatario jaimeacero1@hotmail.com, o km 2 vía mariquita-honda vereda el caucho.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá-Cundinamarca, el 28 de enero de 2026

LA POLICÍA NACIONAL, ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ

Coronel **JAIME ENRIQUE HIGGINS PACHECO**
Director Escuela de Policía Provincia de Sumapaz

ARRENDATARIO,

JAIME ANDRES ACERO LOPEZ
Cédula de Ciudadanía No 1.020.723.886 de Bogotá D.C
ARRENDATARIO

Elaboró: IT. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PALENCIA
ARLOF-GRUCO

Revisó: IJ. [illegible] EDUARDO FERNANDEZ OTALORA
ESSUM - ASJUR

Revisó: IJ. JHON EDINSON RAMOS CASTELLANOS
ARLOF – GRUCO

Revisó: CT. MARIAN MARISELLA MONTES ROBLES
SUDIE – ARLOF

Revisó: MY. NOHELIA ROJAS DURAN
ESSUM – SUDIE (E)

Fecha elaboración. 28/01/2026
Ubicación: Disco D/E.J.C/CD/COMIDAS RAPIDAS ESGON

Powered by CamScanner

CONTRATO PN ESSUM NO. 57-1-30007-26 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y JAIME ANDRÉS ACERO LÓPEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.723.886 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN AREA DE 160,00 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES ADSCRITOS A LA ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ". FECHA: 28/01/2026

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO NO.	**No. 57-1-30007-26**
ARRENDADOR	ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ"
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel JAIME ENRIQUE HIGGINS PACHECO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.218.092 expedida en Bogotá
CARGO	DIRECTOR ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Nombrado director de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz mediante resolución No. 01858 del 27 de junio de 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, expedida por el director general de la Policía Nacional mediante la cual delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones y Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025 "por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025".
ARRENDATARIO	**ARRENDATARIO:** JAIME ANDRES ACERO LOPEZ **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 1.020.723.886 de Bogotá D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN**. MARIQUITA - TOLIMA **DIRECCIÓN:** KM 2 VÍA MARIQUITA-HONDA VEREDA EL CAUCHO **TELEFONO:** 3243273020 **E-MAIL:** Jaimeacero1@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa PN ESSUM CD 043 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato se realizará de acuerdo a las indicaciones dadas en el instructivo 024 DIPON-OFPLA-70, del 14 de septiembre de 2020, mediante el cual se estableció que el supervisor será designado por el ordenador del gasto de la unidad policial en el respectivo contrato, debiendo analizar entre otros aspectos, que el funcionario que ejerza dichas funciones, se encuentre dentro de la jurisdicción del lugar de ubicación del inmueble, para garantizar la inmediatez y oportunidad en la elaboración y presentación de los informes respectivos, al igual que dar solución y/o trámite a los inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, considerando además, el perfil e idoneidad del funcionario que ejercerá el referido control de ejecución, de conformidad con los términos que establece la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014". Para el presente contrato, y de acuerdo con las disposiciones del nivel central, la supervisión del futuro contrato será ejercido por un funcionario con el cargo de jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo del personal

<table>
<tr><td></td><td>adscrito a la Escuela de Policía Gabriel González o quien haga sus veces, conforme a la norma para garantizar la debida ejecución.
Para el presente contrato, el supervisor deberá suscribir con el arrendatario el acta de entrega de los espacios dados en arriendo con sus respectivos inventarios.
Enviar informe de supervisión mensual en el formato establecido "2BS-FR-0019", indicando las novedades presentadas en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo esta clase de documento debe ser sistematizado debidamente por el supervisor del contrato en la herramienta SECOP II, mediante el usuario asignado para tal fin; es de anotar que el cargue de estos documentos deben realizarse dentro de los plazos establecidos por la ley, ya que, de no hacerse así, serán considerados extemporáneos.
Por otra parte, el supervisor del contrato publicará dentro del sistema de información denominado módulo de contratación [MCT], el informe de supervisión conforme a la fecha de inicio a la ejecución, actividad que debe realizarse mes a me. Este documento será publicado el mismo día de cada mes o en su defecto un día después su expedición.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO</td><td>ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN AREA DE 160,00 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES ADSCRITOS A LA ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. - VALOR</td><td>El canon de arrendamiento se establece a partir del avalúo realizado el 13 de diciembre de la pasada vigencia, por el perito valuador de la Dirección de Educación Policial, señor intendente EDISSON ALBERTO ARIAS NARANJO, a un espacio físico para el funcionamiento de un restaurante de estudiantes con un área de 160 M2, sin IVA incluido.
Para adoptar un precio de renta por metro cuadrado, se realizó un estudio comparativo en algunas unidades de policía a través del SECOP, que tiene similares características. Lo anterior, como apoyo al proceso valuatorio tal como lo menciona el artículo 16. Método de capitalización de rentas o ingresos de la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, metodología que se ajusta a lo contemplado en el Decreto 1420 de 1998 y Ley 388 de 1997.
Valor canon de arrendamiento vigencia 2026 – 2027 producto de la suma del canon sin IVA, más el incremento del IVA, como se observa en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO 2026-2027 SIN IVA</th><th>INCREMENTO 2IVA 19%</th><th>VALOR CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO 2025-2026 CON IVA</th></tr>
<tr><td>ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN AREA DE 160,00 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES ADSCRITOS A LA</td><td>$ 2.048.000,00</td><td>$ 389.120,00</td><td>$ 2.437.150,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ.			

Atendiendo el valor del incremento IVA de la tabla No.2, acudimos a la definición de aproximar señalada en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española que expresa: aproximar. (De próximo). 1. Tr. Arrimar, acercar. U. t. c. prnl. 2. tr. Obtener un resultado tan cercano al exacto como sea necesario para un propósito determinado.

Adicionalmente, por tratarse de un asunto de aproximación de cifras y valores numéricos, obra dilucidar que el procedimiento de aproximación hace referencia al comúnmente establecido en las reglas matemáticas, la cual se identifica con la acción de acercar números reales decimales que se convierten en otros números con menor cantidad de cifras para facilitar su lectura y realización de operaciones.

Los números decimales se aproximan a otros mediante dos tipos de acciones, que son el truncamiento y el redondeo; la primera se identifica que la supresión de cifras a partir de una determinada; mientras que la segunda busca el acercamiento con un número que tenga cantidad especifica de cifras decimales.

La más generalizada es el redondeo, dado que busca llegar u obtener el número más cercano con las características deseadas, por tal razón la aproximación opera para acercar un numero dado a números menores o mayores que cumplan con las condiciones fijadas. Esta circunstancia, genera dos modos de aproximación que son la aproximación o redondeo a la baja, por defecto (acercar al número menor) o aproximación a, el alta, por exceso (aproximación a un número mayor), también denominadas descendente o ascendente en su orden.

Este método generalmente aceptado dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso). En los dos casos, la aproximación al entero o decimal, menor o mayor, en un universo de cantidades o valores reduce la distorsión en términos de probabilidades, considerando que los valores aproximados a la baja tendrían su correspondencia con los valores aproximados al alza; es decir, unas aproximaciones se compensarían con las otras.

En sentido general la aproximación se utiliza para trabajar con números decimales infinitos o números decimales largos, a los cuales se disminuyen el número de sus cifras decimales o se acercan a un número entero; no obstante, también se puede aplicar esta acción para aproximar números enteros a diferentes órdenes en números de diferentes cifras de acuerdo con las necesidades y requerimientos.[1]

En virtud de lo anterior, dando aplicación al artículo 1.3.1.1.1., del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria*", esta unidad policial aproxima el

[1] Concepto 65791 Aproximación de Valores a múltiplo mas cercano en las Declaraciones Tributarias

	valor del IVA, al múltiplo en pesos más cercano, conforme a la moneda mínima actualmente en circulación dentro del territorio nacional, para así evitar que los pagos por parte del arrendatario se realicen por un valor mayor al estipulado y a futuro puedan llegar a causar una variación a la ecuación financiera del futuro contrato y obligue a la partes a realizar trámites innecesarios que desgaten la función de la administración. **PARÁGRAFO:** Los servicios públicos de energía, acueducto, gas natural y alcantarillado, deberán ser cancelados por el arrendatario, de acuerdo al consumo mensual que este genere, conforme a la lectura de los medidores instalados para el espacio objeto de arriendo. **PARAGRAFO 1**. La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acta de inicio, junto con el recibo de pago servicios públicos domiciliarios y así mismo, repetir esta acción de forma mensual y durante el plazo total de ejecución del contrato de arrendamiento. Para efectos legales, administrativos y fiscales, el valor total por concepto canon de arrendamiento durante los doce meses siguientes a partir del inicio a la ejecución, asciende a la suma total de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($29.245.800,00), IVA (19%) incluido.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, mediante consignación: • Concepto: Transferencia • Entidad: BBVA • Tipo de cuenta: Corriente • Número de cuenta: 378014294 • Valor: Canon de arrendamiento. • Concepto: Nombres completos e identificación del arrendatario NOTA 1: Debe tenerse en cuenta que el costo de la transacción está sujeta a políticas de cada banco. La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acta de inicio, junto con el recibo de pago servicios públicos domiciliarios y así mismo se repetirá esta acción cada mes y durante el plazo total de ejecución del contrato de arrendamiento. Los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, deberán ser cancelados por el arrendatario, de acuerdo al consumo mensual
CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del acta de inicio, la cual deberá establecerse en un plazo máximo de un día siguiente a la aprobación de las garantías.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO, LUGAR O ESPACIO DE ARRENDAMIENTO	El espacio destinado para el arrendamiento se encuentra ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía Gabriel González, en la Carrera 13 con Calle 6 del barrio Isaías Olivar, municipio del Espinal –Tolima, el cual cuenta con un espacio o área útil de 160 metros cuadrados y cuenta con los servicios de agua, alcantarillado y energía.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá-Cundinamarca, el 28 de enero de 2026

LA POLICÍA NACIONAL, ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ

Coronel **JAIME ENRIQUE HIGGINS PACHECO**
Director Escuela de Policía Provincia de Sumapaz

ARRENDATARIO,

JAIME ANDRES ACERO LOPEZ
Cédula de Ciudadanía No 1.020.723.886 de Bogotá D.C
ARRENDATARIO

Elaboró. IT **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PALENCIA**
ARLOF-GRUCO

Revisó: M[illegible] **EDUARDO FERNANDEZ OTALORA**
ESSUM - ASJUR

Revisó: IJ. **JHON [illegible] BDINSON RAMOS CASTELLANOS**
ARLOF – GRUCO

Revisó: CT. **MARIAN MARISELLA MONTES ROBLES**
SUDIE – ARLOF

Revisó: MY. **NOHELIA ROJAS DURAN**
ESSUM – SUDIE (E)

Fecha elaboración: 26/01/2026
Ubicación. Disco D/E.J C/CD/COMIDAS RAPIDAS ESCON

Powered by CamScanner

CONTRATO PN ESSUM NO. 57-1-30007-26 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y JAIME ANDRÉS ACERO LÓPEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.723.886 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN AREA DE 160,00 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES ADSCRITOS A LA ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ". FECHA: 28/01/2026

ANEXO 2

CONDICIONES, OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El arrendatario, dentro del negocio jurídico establecido con esta unidad policial, deberá dentro de la ejecución del contrato de arrendamiento en coordinación con el supervisor (a) de este, realizar las siguientes actividades, las cuales son de obligatorio cumplimiento y deben contar con la respectiva evidencia, así:

ITEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCION	EJECUCIÓN EN MESES
1	ESGON	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN AREA DE 160,00 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES ADSCRITOS A LA ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ.	12

Recibir en calidad de arrendamiento en las instalaciones de la Escuela de Policía Gabriel González ubicada en la Carrera 13 con Calle 6 del barrio Isaías Olivar, municipio del Espinal –Tolima, un local de 160 metros cuadrados destinado para la prestación del servicio de restaurante y comidas rápidas, instalaciones que son de propiedad de la Policía Nacional - Escuela de Policía Provincia de Sumapaz.

No	CONDICIONES A CUMPLIR
1	CAPACIDAD OPERATIVA El arrendatario debe utilizar adecuadamente la infraestructura de esta unidad policial optimizando su uso para lograr niveles de eficiencia y productiva requeridos por la entidad. Respecto a la relación de la necesidad accesoria, el supervisor del contrato de arrendamiento, verificará que el arrendatario cuente con el recurso humano, tecnológico y material para atender oportuna y satisfactoriamente este tipo de necesidad y así evitar contratiempos durante la ejecución del contrato, lo que implica no solo la manera efectiva de producción y la cantidad de esta, sino también la calidad y la eficiencia el uso de los recursos disponibles; en virtud de esto, el oferente dentro de su oferta presentará certificación mediante la cual indica que cuenta con la disponibilidad de recursos y a su vez, señalara dentro de la misma los elementos y cantidades disponibles para amoblar el establecimiento. Este requisito se hace con la intención de establecer que la empresa o el establecimiento de comercio, cuenta con una alta capacidad operativa que le permita adaptarse mejor a los cambios de la demanda en el mercado conforme a la actividad comercial que desarrolla. A su vez, permite ver que su capacidad operativa también tiene una sólida relación con la sostenibilidad, ya que una utilización eficiente de los recursos puede reducir el desperdicio y el impacto ambiental.
2	El arrendatario debe devolver el inmueble, su equipamiento y utensilios entregados por la Escuela de Policía, en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional -Escuela de Policía Gabriel González, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
3	El arrendatario debe mantener los precios ofertados en el portafolio de productos durante la ejecución del contrato (01 año) y, a mantener un stock en inventario para atender la demanda

	correspondiente. Solo podrá vender los productos ofrecidos en el portafolio de servicios y aceptados por la Ordenación del Gasto.
4	El arrendatario debe publicar los precios en lugar visible en las instalaciones del local.
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
1	Procurar el cuidado integral de su salud: Al respecto es necesario que el arrendatario se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social, en especial a la Administradora de Riesgos laborales y Entidad Prestadora de Servicios en Salud, así como el personal que conforma su equipo de trabajo y que presta sus servicios a favor del ente público, a través de las actividades asignadas por el arrendador.
2	Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar su actividad comercial, para lo cual asumirá su costo, es importante resaltar que todo trabajador (dependiente y/o independiente), debe portar los elementos de protección personal - industrial reglamentarios, durante la ejecución de las actividades con el fin de minimizar afectaciones sobre la integridad física, tales como: cascos, cofias, gafas, tapa oídos, careta o tapabocas, chalecos reflectivos, overoles, guantes, calzado de protección industrial, arnés y/o pretales entre otros para trabajo en alturas a partir de dos metros; estos elementos deben contar con las condiciones técnicas mínimas.
3	Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los arrendadores o contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales: Según el despliegue de actividades programadas por intermedio del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo como órgano interno de la unidad, así como también aquellas proyectadas por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, es preciso indicar en los procesos contractuales la obligatoriedad de contar con la participación del personal arrendatario o contratista y su equipo de trabajadores, con el fin impactar a las personas sobre la importancia en el cuidado y autocuidado de la salud desde la perspectiva de lo público.
4	Participar en los simulacros realizados y demás actividades preventivas organizadas por la unidad con todo el personal de la unidad, observando las condiciones de seguridad y las instrucciones dadas por los organizadores de los eventos; así mismo atender estas indicaciones al momento de presentarse alguna clase de eventualidad.
5	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST: expedidas por el gobierno nacional entre algunas, están el Decreto 1072 del 26-05-2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el cual no es exclusivo de las instituciones públicas, ya que se trata de una norma nacional de obligatorio cumplimiento con enfoque en la protección de la salud de los trabajadores. Resolución No. 0312 del 13-02-2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo, establece que estos son de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados. Las empresas o empleadores con diez (10) o menos trabajadores deben cumplir con los siguientes estándares mínimos: • Asignación de una persona como responsable de dinamizar las actividades de seguridad y salud en el trabajo. • Afiliación al sistema general de seguridad social (Riesgos Laborales, Fondo de Pensiones y Entidad Prestadora de Servicios en Salud). • Capacitación en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Evaluaciones médico - ocupacionales. • Realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con el acompañamiento de la ARL. Ejecutar las actividades de prevención y control de peligros y/o riesgos, con base en el resultado de la identificación de peligros y la evaluación y valoración de riesgos.
6	Informar oportunamente a los arrendadores o contratantes toda novedad derivada del contrato, el decreto 723 del 15-04-2013, estableció las "reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago

	de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo", por lo que se hace necesario que por parte del contratista o arrendatario se informe cualquier novedad que se haya suscitado y que tenga injerencia en la ejecución del contrato, para este caso en especial, temas relacionados con salud, con la finalidad de tomar las acciones de prevención y/o corrección a que haya lugar como entidad pública.
7	**IDENTIFICACIÓN DE INSTALACIONES:** Localización y diseño: (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.3 y 2.6; Articulo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7. Artículo 33, Numeral 8). Condiciones de pisos y paredes: (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33, Numerales 1, 2 y 3). Techos, iluminación y ventilación: (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 3, 4, 5, 7, 8. Artículo 33, Numeral 4). Instalaciones sanitarias: (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 6.1, 6.2, 6.4; Artículo 32, Numeral 9 y 11).
8	**EQUIPOS Y UTENSILIOS:** condiciones de equipos y utensilios: (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3. Artículo 34). superficies de contacto con el alimento: (Resolución 2674/2013, Artículo 8; Artículo 9, Numerales 2, 3, 4, 4, 7 y 10; Artículo 34. Artículo 35, Numeral 8 y 10. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 834 de 2013).
9	**PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:** Estado de salud: (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 11; numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 14, numeral 12). Reconocimiento médico: (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, numeral 1, 2, 3,4). Prácticas higiénicas:(Resolución2674/2013, Artículo14, numerales1,2,3,4,5,6, 7,8,9,10,11,13 y 14. Artículo 35, numeral 5 y 7). Educación y capacitación: (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36).
10	**REQUISITOS HIGIÉNICOS:** Control de materias primas e insumos: (Decreto 561 de 1984, Artículo. 89. Resolución 2674/2013, Artículo16, numerales 1,3,4y5; Artículo35, Numerales1,2y3. Resolución 5109 de 2005. Resolución 1506 de 2011. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 835 de 2013). Prevención de la contaminación cruzada: (Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numeral 7; Artículo 18, Numeral; Artículo 20; Numeral 5; Artículo 35, Numeral 4). Manejo de temperaturas: Ley 9 de 1979, Artículo 293, 425. Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 5). Condiciones de almacenamiento: (Resolución 683/2012, 2674/2013 Artículo 16, numeral 5 y 6. Artículo 33, Numeral 9).
11	**SANEAMIENTO**: Suministro y calidad de agua potable: (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Artículo 26, Numeral 4. Artículo 32, Numeral 8. Resolución 2115 de 2007, Artículo 9).

	Residuos líquidos: (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10). Residuos sólidos: (Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 5.1, 5.2 y 5.3, Artículo 33, Numerales 5, 6 y 7. Artículo 18, Numeral 11). Control integral de plagas: (Resolución 2674/2013 Artículo 26, Numeral 3). Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios: (Resolución 2674/2013 Artículo 6 Numeral 6.5; Artículo 26 Numeral 1). Soportes documentales de saneamiento: (Decreto 1575 de 2007, Artículo 10. Resolución 2674/2013 Artículo 26).
12	El arrendatario debe pagar el canon de arrendamiento pactado dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, y de la misma forma mes a mes.
13	El arrendatario debe tramitar y entregar dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución, copia del concepto sanitario emitido por autoridad sanitaria favorable o, por lo contrario, será una causal de incumplimiento a la ejecución y se adoptaran las medidas ha lugar.
14	El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Escuela de Policía Gabriel González, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. El horario de ingreso debe ser en el horario de 08:30 horas a 11:30 horas y de 14:30 horas a 17:00 horas. No se permite el ingreso en horario diferente al acá estipulado.
15	El arrendatario debe presentar al supervisor del contrato de manera mensual dentro de los cinco primeros días de cada mes, copia del pago realizado por seguridad social de los empleados que se encuentran vinculados a la actividad comercial que desarrollará dentro del espació arrendado. Cada vez que haga renovación o cambios de personal, el término se iniciará a contar a partir del primer día de labores del trabajador.
16	El arrendatario no puede vender bebidas alcohólicas, instalar máquinas de juegos de suerte y azar o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica, o cualquier producto, bien o servicio que no se estipule en el presente estudio previo o que vaya en contravía a la esencia y naturaleza de la Institución.
17	El arrendatario, debe dotar al personal vinculado durante el desarrollo de su actividad comercial en esta unidad policial, de vestuario, bien uniformado, con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal y de higiene (gorros, guantes, tapabocas, entre otros), así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carné).
18	El arrendatario debe informar al supervisor del contrato los cambios internos en su grupo de trabajo en razón a sus necesidades, y allegar toda la información requerida en un contrato laboral del nuevo trabajador. Solo se permitirá el ingreso a esta unidad policial del personal que se relacione en las hojas de vida quienes deberán permanecer únicamente en el lugar arrendado, no les es permitido ejercer su derecho a libre locomoción en un lugar diferente al espacio arrendado. El invitado se compromete a no ingresar personas ajenas a su grupo de trabajo, a las instalaciones policiales, asimismo, deberá informar al supervisor del contrato por cualquier medio cada vez que se requiera, cual o cuales trabajadores se desplazaran a la zona del shut de basuras a depositar los desechos de su actividad comercial. Esta actividad se desarrollará una sola vez en la mañana y una sola vez en la tarde, de manera diaria.

19	Los equipos que requiera el arrendatario para la organización, producción y adecuado desarrollo de su actividad comercial, serán aportados por este, sin costo para la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz – Escuela de Policía Gabriel González.
20	El arrendatario debe tener actualizado el programa de aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico que aplicará en la futura ejecución del contrato, especificando entre otros su periodicidad, observando siempre las buenas prácticas de manufactura – BPM según él, la Resolución 2674 de 2013, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o reemplace. Dar aplicación a la NORMA TÉCNICA NTS-USNA SECTORIAL COLOMBIANA 007- NORMA SANITARIA DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS en especial lo establecido en los numerales del 5 al 10.
21	El arrendatario debe ofrecer productos de marcas reconocidas que tengan registro sanitario cuando aplique, en caso de llegar hacer arrendatario.
CONDICIONES MÍNIMAS AMBIENTALES (Resolución 00090 de 15/01/2018) (Instructivo 024 DIPON – DIRAF del 14/09/2021 Lineamientos para suscribir contratos de Arrendamientos de Bienes Inmuebles por parte de la Policía Nacional)	
22	El arrendatario debe realizar mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores y aquellos que requieran este servicio), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo cada seis (06) meses después de adjudicado el proceso de contratación o, cuando se requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado.
23	Para la adquisición de alimentos en los contratos de arrendamiento de cafeterías o restaurantes, se debe incluir dentro de las obligaciones, lo previsto en la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o sustituya.
24	El arrendatario debe presentar los permisos y licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad comercial, incluyendo los de tipo sanitario; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del contrato.
25	Atendiendo en lo dispuesto en la Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia " por medio del cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6,7 y 8 y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "por el cual se modifica la Resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario debe: ✓ Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. ✓ Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. Eliminar el uso de mezcladores plásticos.
26	El arrendatario debe presentar las fichas técnicas de los equipos eléctricos a utilizar dentro de la ejecución del contrato, donde se observe el cumplimiento a las normas técnicas de eficiencia energética (cómputo y periféricos), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación, y apagado conforme a la NTC 5310 eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico Etiquetado – RETIQ.
27	El arrendatario debe implementar la propuesta de embellecimiento y atractivo visual para los usuarios, dentro del espacio objeto de arrendamiento de haber presentado la misma en su propuesta, de no haberlo hecho, podrá implementar la misma previa coordinación con el supervisor del contrato y autorización del director de escuela
28	Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas civiles y comerciales que regulen el presente contrato.

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS

No.	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida.	PRECIO
1	AREPA DE MAÍZ RELLENA DE QUESO	UN	$3.000
2	AREPA DE MAÍZ RELLENA DE QUESO Y BOCADILLO	UN	$3.500
3	AREPA DE MAÍZ CON JAMÓN Y QUESO	UN	$2.500
4	SANDUCHE DE JAMÓN Y QUESO	UN	$2.500
5	TORTA DE CARNE CON AREPA	UN	$5.000
6	SANDUCHE DE HUEVO	UN	$6.000
7	SANDUCHE DE PERNIL DE CERDO	UN	$8.000
8	PIZZA SABORES SURTIDOS	UN	$8.000
9	DORILOCOS POLLO	UN	$10.000
10	DORILOCOS CON CARNE DE RES	UN	$12.000
11	DORILOCOS CON MIXTOS	UN	$14.000
12	CHORIZO CON AREPA	UN	$6.500
13	EMPANADAS TÍPICAS	UN	$2.500
14	PASTEL DE PAPA RELLENO	UN	$2.500
15	AREPA DE HUEVO	UN	$3.000
16	MIGAS DE PLÁTANO	UN	$3.500
17	ABORRAJADOS	UN	$2.500
18	AREPA RELLENA MIXTA	UN	$6.000
19	CARNE DE RES DE 250 GRAMOS CORTE MARIPOSA ACOMPAÑADO DE ENSALADA, PAPA CASCO O FRANCESA	250 GR	$18.000
20	LOMO DE CERDO DE 300 GRAMOS ACOMPAÑADO DE ENSALADA, PAPA CASCO O FRANCESA	300 GR	$16.000
21	PECHUGA GRATINADA DE 300 GRAMOS EN SALSA BBQ ACOMPAÑADA DE ENSALADA, PAPAS CASCO O FRANCESA	300 GR	$18.000
22	PECHUGA A LA PLANCHA DE 350 GRAMOS ACOMPAÑADA DE ENSALADA, PAPA CASCO O FRANCESA	350 GR	$16.000
23	COSTILLAS DE CERDO A LA BBQ DE 500 GRAMOS ACOMPAÑADAS CON ENSALADA, PAPA CASCO O FRANCESA	500 GR	$17.000
24	HAMBURGUESA DE RES, CON CARNE DE RES DE 150 GRAMOS CON QUESO Y VEGETALES	150 GR	$12.000
25	HAMBURGUESA DE POLLO APANADO DE 150 GRAMOS CON QUESO, TOMATE, LECHUGA Y CEBOLLA, PAPAS A LA FRANCESA.	150 GR	$14.000

26	HAMBURGUESA MEXICANA, CARNE DE RES 150 GRAMOS, QUESO DOBLE CREMA, TOCINETA, JALAPEÑOS, TOMATE, LECHUGA Y CEBOLLA GRILLE, PAPAS A LA FRANCESA.	150 GR	$18.000
27	HAMBURGUESA CARNE DE 150 GRAMOS HAWAIANA, DOBLE QUESO, PIÑA ASADA, TOMATE, LECHUGA Y CEBOLLA, PAPAS A LA FRANCESA.	150 GR	$16.000
28	HAMBURGUESA AMERICANA CARNE DE 150 GRAMOS, DOBLE TOCINETA, CON QUESO, TOMATE, LECHUGA Y CEBOLLA Y PAPAS A LA FRANCESA.	150 GR	$18.000
29	HAMBURGUESA DOBLE CARNE MIXTA, CARNE DE RES DE 150 GRAMOS, POLLO APANADO CON TOCINETA, QUESO, TOMATE, LECHUGA, CEBOLLA Y PAPAS A LA FRANCESA.	150 GR	$24.000
30	HAMBURGUESA DOBLE CARNE 150 GR, TOCINETA, CEBOLLA GRILLE, QUESO, LECHUGA TOMATE Y PAPAS A LA FRANCESA.	150 GR	$22.000
31	PERRO CLASICO, SALCHICHA AMERICANA PAPA RIPIO, QUESO DOBLE CREMA Y SALSAS.	UN	$10.000
32	PERRO HAWAIANO SALCHICHA AMERICANA, PIÑA EN CUBOS, QUESO Y PAPA RIPIO Y SALSAS.	UN	$12.000
33	PERRO MEXICANO SALCHICHA AMERICANA, TOCINETA, JALAPEÑOS, QUESO Y PAPA RIPIO Y SALSAS.	UN	$14.000
34	PERRO AMERICANO, SALCHICHA AMERICANA, DOBLE TOCINETA, QUESO, PAPA RIPIO, Y SALSAS.	UN	$14.000
35	CHORIPERRO, CHORIZO SANTAROSANO QUESO, RIPIO Y SALSAS	UN	$14.000
36	SALCHIPAPA, SALCHICHA AMERICANA, QUESO RALLADO, LECHUGA, SALSAS.	UN	$13.000
37	CHORIPAPA, CHORIZO SANTAROSANO, LECHUGA, QUESO RALLADO, SALSAS.	UN	$15.000
38	SACHIBURGER, PAPAS FRITAS, SALCHICHA AMERICANA, CARNE DE HAMBURGUESA, LECHUGA, QUESO RALLADO, SALSAS.	UN	$16.000
39	SALCHIPAPA ESPECIAL, SALCHICHA AMERICANA, CARNE DESMECHADA, PAPAS FRITAS, LECHUGA, QUESO RALLADO, SALSAS.	UN	$20.000
40	CHORIBURGER, PAPAS FRITAS, CHORIZO SANTAROSANO, LECHUGA, QUESO RALLADO, SALSAS.	UN	$18.000
41	PORCIÓN DE PAPAS A LA FRANCESA.	UN	$6.000
42	MAÍZ DESGRANADO CON POLLO, QUESO DOBLE CREMA, PAPA RIPIO Y SALSA DE AJO.	UN	$14.000
43	MAÍZ DESGRANADO DE CERDO, QUESO DOBLE CREMA, PAPA RIPIO Y SALSA DE AJO.	UN	$15.000
44	MAÍZ DESGRANADO MIXTO, QUESO DOBLE CREMA, PAPA RIPIO Y SALSA DE AJO.	UN	$18.000
45	MAIZ DESGRANADO ESPECIAL, CARNES MIXTAS, TOCINETA, QUESO DOBLE CREMA, PAPAS FRITAS, LECHUGA,	UN	$25.000

	QUESO FUNDIDO, PAPA RIPIO Y SALSA DE AJO.		
46	DESAYUNO EJECUTIVO	UN	$12.000
47	ALMUERZO EJECUTIVO	UN	$15.000
48	COCA COLA 400ML	UN	$4.000
49	COCA COLA EN LATA 330ML	330 ML	$4.000
50	GINGER FRIOPACK 400ML	400 ML	$3.000
51	SCHWEPPES SODA 400ML	400 ML	$3.000
52	KOLA ROMAN 400ML	400 ML	$3.000
53	H20 600ML	600 ML	$3.000
54	PONY MALTA 400ML	400 ML	$4.000
55	HIT JUGO 400ML	400 ML	$3.000
56	AGUA BOTELLA 600ML	600 ML	$2.000
57	AGUA CON GAS 600ML	600 ML	$3.000
58	GRANIZADO DE LIMÓN 14 OZ	14 OZ	$6.000
59	GRANIZADO CEREZADA 14 OZ	14 OZ	$6.000
60	GRANIZADO COCO 14 OZ	14 OZ	$6.500
61	JUGO EN AGUA	14 OZ	$5.000
62	JUGO EN LECHE	14 OZ	$6.500
63	GASEOSAS MICHELADAS	14 OZ	$6.500
64	CHOCOLISTO	14 OZ	6.500
65	GRANIZADO DE HIERBABUENA 14 OZ	14 OZ	$5.000

CONTRATO PN ESSUM NO. 57-1-30007-26 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y JAIME ANDRÉS ACERO LÓPEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.723.886 DE BOGOTÁ, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN AREA DE 160,00 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE Y COMIDAS RÁPIDAS PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES ADSCRITOS A LA ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ". FECHA: 28/01/2026

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá-Cundinamarca, el 28 de enero de 2026

LA POLICÍA NACIONAL, ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ

Coronel **JAIME ENRIQUE HIGGINS PACHECO**
Director Escuela de Policía Provincia de Sumapaz

ARRENDATARIO,

JAIME ANDRES ACERO LOPEZ
Cédula de Ciudadanía No 1.020.723.886 de Bogotá D.C
ARRENDATARIO

Elaboró: IT. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PALENCIA
ARLOF-GRUCO

Revisó: IJ. [illegible] EDUARDO FERNANDEZ OTALORA
ESSUM - ASJUR

Revisó: IJ. JHON EDINSON RAMOS CASTELLANOS
ARLOF – GRUCO

Revisó: CT. MARIAN MARISBELLA MONTES ROBLES
SUDIE – ARLOF

Revisó: MY. NORELIA ROJAS DURAN
ESSUM – SUDIE (E)

Fecha elaboración: 28/01/2026
Ubicación: Disco D/E.J.C/CD/COMIDAS RAPIDAS ESQON

Powered by CamScanner